Bogotá D. C., septiembre de 2018

Señores
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Reclamación Administrativa - Solicitud de Reconocimiento de Relación Laboral

JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.752.943, por medio del presente escrito me permito solicitar a la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. – ENERCA S.A. E.S.P., que se reconozca como contrato de trabajo el vínculo contractual que existió entre ENERCA S.A. E.S.P. como empleadora y JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA como trabajador, durante todo el tiempo que presté un servicio personal mediante contrato de cualquier naturaleza con ENERCA S.A. E.S.P.

I. PETICIÓN

- 1. Que se certifique las fechas en que JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA prestó sus servicios para ENERCA S.A. E.S.P., bajo cualquier figura contractual (servidor público, contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, trabajador en misión, trabajador cooperativo, etc.)
- 2. Que se reconozca, la existencia de una relación de trabajo JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.752.943 y ENERCA S.A. E.S.P., según la fecha de primera vinculación y la fecha de finalización de la última vinculación, conforme con la certificación solicitada anteriormente.
- 3. Que se ordene la nivelación salarial si hay diferencia entre el salario de planta y los honorarios percibidos por el señor JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA acorde al cargo y funciones desempeñadas.
- 4. Que se reconozca y pague la liquidación del contrato de trabajo, incluyendo: Prima de servicios, Primas legales, extralegales y convencionales, vacaciones, horas extras, cesantías, intereses sobre las cesantías y bonos de transporte o gasolina.
- 5. Que se realice la devolución de las sumas descontadas por Retención en la Fuente, pólizas de seguro y los costos derivados del contrato tales como su publicación, impuestos, etc.
- 6. Que se realice la cotización al Fondo de Pensiones sobre el 100% del salario de un funcionario de planta según el código y grado que corresponda según las funciones que desempeñó JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA, y que se devuelva el excedente sobre el porcentaje que le correspondía cotizar como trabajador.
- 7. Que se pague la sanción moratoria por no liquidación, la indemnización por despido sin justa causa y la sanción por no consignación de cesantías.
- 8. Que se expida certificación laboral donde conste: funciones, salario, departamento o área en la cual laboró, fechas de ingreso y de terminación de la relación laboral o legal y reglamentaria.
- 9. Copia de actos administrativos que ajustan el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del ENERCA S.A. E.S.P., que se encontraba vigente durante los periodos de prestación personal de servicios del señor JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA.
- 10. Que me sea entregada una copia del 100 % del expediente administrativo, incluyendo todos los instrumentos contractuales con los que estuvo vinculado con dicha entidad, copia de las agendas de atención de pacientes, copia de todos los correos electrónicos corporativos que envío desde el usuario que le fue asignado, copia de todos los correos electrónicos corporativos que fueron recibidos por el usuario que le fue asignado y copia de los informes que presentó y cualquier documentación relacionada con el servicio prestado por el señor JOSÉ GREGORIO BARRERA LARA.

Calle 21 # 6 - 59 Of. 405. Cel.: 313 493 1451 jorgecastroba@gmail.com